

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	1 de 19

## **Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos**

### **I. Introducción**

*Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990 (MINEDUC, 2017, p. 5).*

*El contexto escolar adquiere un rol fundamental en promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde se asume una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, en el que se establecen procedimientos claros ante situaciones de vulneración (MINEDUC, 2017, p. 5).*

*El Colegio LOVAINA promueve el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y salud) por medio de aprendizajes que permiten desarrollar herramientas para actuar preventivamente y frente a diversas situaciones de riesgo.*

### **II. Objetivos:**

- *Dar a conocer, las etapas y prácticas necesarias para abordar situaciones de vulneración de derecho de los estudiantes, que estén afectando física, emocional y/o psíquicamente a estudiantes u otros miembros de la comunidad, con el fin de actuar con diligencia y prontitud y así protegerlos en forma oportuna, y prevenir situaciones problemáticas futuras.*
- *Clarificar el rol que presentan los funcionarios del establecimiento en la detección, y aplicación de medidas para los estudiantes en situación de vulneración de derechos.*

### **III. Marco Teórico y Conceptos Fundamentales**

#### **III.a) ¿Qué se entiende por vulneración de derechos?**

*La Convención sobre Derechos del Niño conmina a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (artículo 20), donde se incluye de manera inequívoca la violencia institucional de la que pueden ser víctimas de parte de funcionarios policiales, en su tarea por resguardar el orden público y la seguridad nacional. Asimismo, consagra el principio de no discriminación (artículo 2°), el cual debe ser considerado por la policía al momento de determinar la forma de actuación, donde puedan afectarse los derechos de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2014).*

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	2 de 19

### III.b) ¿Cuáles son los derechos de los niños?

#### 1. A la igualdad, sin discriminación de raza, religión o nacionalidad.

*Los niños, niñas y adolescentes disfrutarán de **todos los derechos** enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a toda la niñez **sin excepción alguna ni distinción o discriminación** por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño, niña y adolescente o de su familia.*

#### 2. A una protección especial para que puedan crecer física, mental y socialmente sanos y libres.

*Los niños, niñas y adolescentes gozarán de una protección especial y dispondrán de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior de la niñez.*

#### 3. A tener un nombre y una nacionalidad

*Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.*

#### 4. A una alimentación, vivienda y atención médica adecuadas.

*Los niños, niñas y adolescentes deben gozar de los **beneficios de la seguridad social**. Tendrán derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a ellos como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.*

#### 5. A educación y atenciones especiales para los niños y niñas con discapacidad

*Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad física o mental o que tienen que enfrentarse a **barreras sociales** deben recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.*

#### 6. A comprensión y amor por parte de las familias y de la sociedad.

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	3 de 19

*Los niños, niñas y adolescentes, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, **necesitan amor y comprensión**. Siempre que sea posible, deberán crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño o niña de corta edad de su madre.*

*La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a la niñez sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos e hijas de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.*

### **7. A una educación gratuita, a divertirse y jugar.**

*Los niños, niñas y adolescentes tienen **derecho a recibir educación**, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se les dará una educación que favorezca su cultura general y les permita, en condiciones de **igualdad de oportunidades**, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.*

*El **interés superior de la niñez** debe ser el **principio rector** de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. Los niños, niñas y adolescentes deben disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.*

### **8. A atención y ayudas preferentes en caso de peligro**

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	4 de 19

**Los niños, niñas y adolescentes deben, en todas las circunstancias, figurar** entre los primeros que reciban protección y socorro.

### **9. A ser protegido contra el abandono y el trabajo infantil.**

*Los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No serán objeto de ningún tipo de trata.*

*No deberá permitirse a los niños, niñas y adolescentes trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se les dedicará ni se les permitirá que se dediquen a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.*

### **10. A recibir una educación que fomente la solidaridad, la amistad y la justicia entre todo el mundo.**

*Los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Deben ser educados en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.*

### **Conceptos teóricos asociados a la vulneración de derechos:**

**Maltrato Infantil:** *El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o estudiante, pudiendo ser constitutivo de delito<sup>1</sup>:*

**Maltrato físico:** *Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.*

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	5 de 19

**Maltrato psicológico:** *Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiante.*

**Negligencia:** *Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/las responsables del cuidado y educación de los/las niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017).*

Existen distintos tipos de negligencia:

- **Negligencia Médica:** *Cuando el cuidador, no atiende a las necesidades médicas del niño.*
- **Negligencia Seguridad:** *Cuando el niño/a sufre lesiones por falta de atención.*
- **Negligencia Emocional:** *Rechazo por parte del cuidador a reconocer, atender o aliviar alguna preocupación o miedo del niño.*
- **Negligencia Educativa:** *Cuando el cuidador no vela por la educación del niño.*
- **Negligencia física:** *cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, cuidado de higiene.*
- **Negligencia social:** *Cuando se les priva de socializar con otros pares.*

**Abuso sexual:** *“El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole.*

---

<sup>1</sup> UNICEF: *Maltrato infantil en Chile, 2000.*

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	6 de 19

*Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.” (Definición dada por el Servicio Nacional de Menores (SENAME).*

(MINEDUC, 2017).

### **Grados de Vulneración de Derechos:**

**Baja complejidad:** *Maltrato físico sin lesiones; maltrato psicológico leve; negligencias temporales (dificultad para establecer normas y límites); testigo de VIF, consumo de droga de bajo riesgo; interacción conflictiva con el medio externo: pre- deserción escolar, entre otros.*

**Mediana Complejidad:** *Maltrato físico leve; maltrato psicológico grave; negligencia; testigo de VIF grave; consumo de drogas en el niño/a; conductas transgresoras no tipificadas como delito<sup>2</sup>; deserción escolar prolongada; consumo de drogas por parte de adulto responsable; Bullying, entre otros.*

**Alta Complejidad:** *Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Sustracción de menores.*

*Se deberá denunciar los delitos cometidos por mayores de 14 años y menores de 18, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente ley 20.084.*

*Cuando se detecte una vulneración derechos de alta complejidad y en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores, profesionales de la salud a denunciar los hechos en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.*

### **IV) Etapas a seguir en caso de Vulneración de Derechos:**

#### **1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

*Etapas mediante la cual, el profesional receptiona formalmente la información sobre un posible caso de Vulneración de Derechos.*

*Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimiento educacional, deberán informar las situaciones de vulneración de derechos que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento*

*Cualquier profesor, inspector, encargada de C.E, directivo, y/o psicóloga que reciba la información en primera instancia, deberá dejar registro escrito en los formatos correspondientes (Registro de entrevista de estudiantes o apoderados). El mismo día de recibida la información deberá comunicar a Dirección. De no poder hacerlo presencialmente, podrá realizarlo vía correo electrónico respetando el mismo plazo, con copia a todos los miembros del equipo directivo, debiendo cerciorarse que éstos hayan recibido la información.*

*Si un estudiante considera que no está en condiciones de verbalizar la situación que le afecta a un adulto de la comunidad, podrá en todo caso manifestar la situación que lo aqueja por medio de un escrito libre indicando su nombre y curso y hacerlo llegar a su profesor jefe, psicólogo o al encargado de convivencia escolar, de forma directa o a través de su apoderado, madre o padre.*

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	7 de 19

*La Dupla psicosocial, deberá informar en un plazo de 24 horas a la Dirección del Colegio, quién convocará a una reunión de carácter urgente al equipo de C.E*

*En caso de vulneración de derechos sucedida dentro del Colegio, se ofrecerá a él o los estudiantes afectados una primera contención por parte del psicólogo u otro miembro del equipo de C.E para indagar su estado emocional.*

*Si el hecho que afecta a un estudiante revistiera las características de delito, el director, los Inspectores y equipo de C.E deberán efectuar la denuncia respectiva ante la Policía o el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del hecho.*

**IMPORTANTE: El Colegio debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.**

## **2. INVESTIGACIÓN.**

*Etapa mediante la cual, se recaban antecedentes mínimos para analizar la situación y a su vez calificar la situación de vulneración según gravedad, en BAJA, MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD, y tomar medidas en coherencia con aquello.*

*El equipo de convivencia escolar realizará la recopilación de antecedentes, resguardando la identidad de las personas involucradas. Las acciones serán las siguientes:*

- *Se solicitará al Profesor(a) jefe u otros profesores de asignatura información por escrito sobre la existencia de cambios de comportamiento del estudiante, en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.*
- *Se revisarán los archivos que se tengan en la carpeta del proceso escolar del estudiante (Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes; informes de especialistas, entre otros que se encuentren en carpeta).*
- *Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, se realizarán entrevistas a estudiantes, profesores u otros funcionarios si fuese necesario, para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo. En todo momento se pedirá reserva del caso, y se dejará registro escrito de los relatos, según protocolo establecido para los registros.*

*Esta etapa de recopilación de antecedentes, podrá extenderse entre 24 y 48 horas dependiendo de la gravedad de la situación informada. En el caso de vulneración de derechos de carácter grave la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. En el caso de tratarse de una situación de Vulneración de Derecho correspondiente a acoso, abuso sexual, estupro u otros de connotación sexual, se actuará acorde al Protocolo de actuación del establecimiento educacional.*

*En el caso de tratarse de una situación de Vulneración de Derechos correspondiente a maltrato, violencia o acoso escolar se actuará en coherencia al Protocolo de actuación del establecimiento educacional.*

## **3. MEDIDAS A TOMAR.**

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	8 de 19

*Etapa mediante la cual, una vez obtenidos y analizados los antecedentes, se establecen lineamientos de acción para proteger al estudiante, informar y/o denunciar los hechos, brindar apoyo y/o realizar la derivación pertinente.*

*Tomando en cuenta lo analizado, el equipo de Convivencia, aplicará medidas pedagógicas, formativas, de apoyo psicosocial y/o sanciones, según sea el caso, de acuerdo al Reglamento de Convivencia escolar vigente y con el resguardo de cautelar el bien superior del o los estudiantes involucrados.*

- a) **Información y Comunicación con apoderado, madre o padre:** Ya sea por Vulneración de Derecho de baja, media o alta complejidad, se informará al apoderado en un plazo entre 24 y 48 horas según la gravedad de la situación.
- Si se trata de una denuncia de baja complejidad, será el profesor/a jefe o un miembro del equipo de C.E quien informe, lidere y registre este encuentro.
  - De tratarse de una situación de media o alta complejidad de vulneración de derechos, será la Dirección del Colegio, quién informe, lidere y registre el encuentro, acompañada de otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar que estime necesario.
  - Si la situación denunciada involucra a los padres o apoderado como responsables de la situación de maltrato o vulneración, la Dirección del Colegio podrá solicitar la asistencia de otro familiar, considerando siempre el derecho a la no exposición de situaciones personales de los niños y adolescentes.
  - Cuando se detecte **vulneración grave de derechos o de alta complejidad** (Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

*Sustracción de menores, el Director del colegio junto a encargada de C.E y dupla psicosocial serán los encargados de informar a los apoderados en un **plazo menor a 24 horas por medios de citación al apoderado**. Si el apoderado no se presenta a la citación, el Colegio enviará una carta certificada a su domicilio para solicitar una reunión de carácter urgente. Si aún no se recibe respuesta por parte del apoderado, se recurrirá a un familiar cercano del estudiante para informarle lo ocurrido. En el caso en que no sea posible establecer contacto con el familiar y/o éste no se presente a la citación, el Colegio procederá a denunciar los hechos en la institución correspondiente: Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Fiscalía.*

Los objetivos de esta entrevista estarán centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generan desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.
- Indagar respecto a si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento o no de los hechos.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el colegio por el hecho ocurrido.
- Solicitar colaboración y apoyo por parte de los apoderados en la labor formativa del colegio en torno a este tema.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo según sea el caso.
- Informar el deber del Colegio de denuncia frente a un hecho que afecta a un estudiante que revistiera las características de delito, (el director, los Inspectores, dupla psicosocial, encargada de C.E o profesores deben efectuar la denuncia respectiva ante la Policía o el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del hecho).

**b) Solicitar, mediante entrevista, acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su hijo/a si procediere.**

- Cuando se detecte algún tipo de negligencia médica, en donde se esté transgrediendo el derecho a recibir una atención de salud según las necesidades que esté presentando el estudiante (necesidad

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	9 de 19

física, psicológica o emocional), el colegio solicitará a los apoderados que lleven al médico o especialista a su hijo/a según la necesidad, y entregue un certificado al Colegio en un plazo acordado entre ambas partes. Se realizará seguimiento de los acuerdos tomados. La persona a cargo de conducir el seguimiento será la Psicóloga. La persona a cargo de mantener comunicación con el apoderado de forma directa para ejecutar el seguimiento es el profesor/a jefe.

- Cuando el estudiante no asista a clases por períodos prolongados, sin justificación alguna, el Colegio se pondrá en contacto con el apoderado, y en entrevista se le solicitará asistencia continua y sistemática del estudiante, promoviendo la importancia que esta tiene para el proceso de aprendizaje y su educación integral. Jefatura y Convivencia Escolar realizará seguimiento directo del avance de esta situación.
- En caso de que un estudiante esté incurriendo en consumo de Drogas, se actuará acorde al Protocolo de actuación del Colegio para estos casos
- Solicitud de derivación a especialistas, o instituciones y organismos competentes, tales como OLN de la comuna respectiva, para contribuir al proceso de reparación tomando en cuenta la situación de vulneración de derecho experimentado por el estudiante. El Colegio emitirá un Informe descriptivo de la situación denunciada, al especialista o institución correspondiente.

### **c) Medidas de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:**

- Estas medidas se adoptan teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad:
- Dupla psicosocial, realizará seguimiento periódico de los estudiantes involucrados con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. Se citará a entrevista de apoderados con la frecuencia que la situación amerite.
- Jefe de UTP y evaluador, realizará seguimiento del desempeño académico del o los estudiantes involucrados. Cualquier cambio que solicite el estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite y/o, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del Colegio.
- Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho, el o los estudiantes involucrados se ausentaran del colegio, el colegio facilitará el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no se presentaron. Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio, a solicitar y retirar el material por las vías de comunicación formal.
- Se informará a profesores e inspectores del ciclo correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el o los estudiantes requieren según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante.
- Si el caso tiene relación con ofensas, violencia u hostigamiento, ya sea presencial o través medios digitales o de redes sociales hacia algún miembro de nuestro Colegio o hacia la institución misma, el Colegio tomará las medidas de acuerdo a su **Reglamento Interno y Protocolo de Actuación en situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar.**
- Si el caso de vulneración de derechos, tuviese relación con acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, el colegio actuará en coherencia con su **Reglamento interno y Protocolo de Actuación frente a hechos de connotación sexual.**
- El o los estudiantes involucrados, de ser necesario, serán derivados por el Colegio a un especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento profesional. En tales casos, el Colegio emitirá un **Informe de Estado de avance escolar.**
- El Colegio si fuera procedente respecto de algún estudiante involucrado, podrá derivar a instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva. Esta derivación formal, se realizará mediante los formatos establecidos por la propia entidad, vía correo electrónico o de forma presencial. En tales casos el Colegio informará a los apoderados del estudiante que haya sido derivado. El equipo de C.E, será quien haga seguimiento de

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	10 de 19

dicha derivación.

- El equipo de C.E en conjunto con Profesores jefes, diseñará y ejecutará un **Plan de Acompañamiento** que permita prevenir, y/o reparar, en la mayor dimensión posible, el daño causado por casos situaciones de vulneración de derechos, tanto a nivel personal como grupal. El plan de intervención contempla diferentes actividades e instancias, las que se definirán y ejecutarán de acuerdo a la problemática tratada en cada caso. Algunas acciones pueden ser: Entrevistas a estudiante/ Actividades durante las clases de Orientación de cada curso / Actividades multidisciplinarias / Charlas a apoderados y/o estudiantes con entidades externas o internas

*Hitos o jornadas especiales de trabajo con un curso, dentro o fuera del Colegio / Capacitaciones a profesores internas y/o externas.*

- El Colegio, dejará registro escrito de las medidas adoptadas en carpeta del caso, libro de clases y carpeta personal del estudiante afectado.

#### **d) Medidas a tomar cuando existan adultos involucrados en los hechos.**

*Si se verifica un caso de vulneración de derechos de un adulto de la comunidad educativa, hacia uno o más estudiantes, el Colegio actuará siguiendo las etapas descritas en este protocolo, sin embargo, dada la gravedad que revisten estos hechos producto de la asimetría existente entre las partes involucradas, el Colegio realizará ajustes en su proceder, y tomará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes involucrados, las que serán aplicadas según la gravedad del caso:*

- Si estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad escolar desean informar algún hecho que constituya vulneración de derechos de un adulto hacia un o más estudiantes, deberán realizarlo personalmente. En lo posible esta comunicación se hará por escrito, indicando las circunstancias de la acción, el nombre de los involucrados, y el nombre y firma de quienes informan de la situación, si así lo desean. Es importante, en lo posible indicar fechas, horas, y el nombre del presunto responsable.
- La Dirección del Colegio, o quién designe, informará a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado el mismo día de conocidos los hechos, en caso que no sea uno de ellos quién presente el reclamo. Esta información se entregará mediante entrevista y con registro escrito.
- La Dirección del Colegio, en conjunto con el encargado de convivencia, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos; que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.
- De todo lo obrado se dejará registro escrito en una carpeta, en los mismos términos señalados en el párrafo 2.- Investigación.

*El plazo de investigación será de 3 días contados desde que la Dirección del Colegio haya tomado conocimiento del hecho constitutivo de vulneración de derecho.*

- La investigación será conducida por Dirección del Colegio.
- Tomando en cuenta la gravedad del maltrato investigado, la Dirección del

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	11 de 19

Colegio en conjunto con el sostenedor y/o equipo de convivencia, podrán tomar medidas provisionales mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes involucrados, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula; la redistribución del tiempo de jornada; entre otras consistentes con el Reglamento interno del establecimiento especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a esta.

Si, una vez finalizada la investigación se constata la existencia de un hecho constitutivo de vulneración de derecho de un adulto hacia el estudiante, el Colegio tomará medidas reparativas, de resguardo y protección hacia el o los alumnos afectados y sanciones según sea el caso.

- Entre las medidas reparativas, de resguardo y protección se contemplan: Reasignación de funcionario involucrado; disculpas formales del adulto al estudiante; cambio de curso del estudiante, en acuerdo con la familia;
- Entre las sanciones, si se tratare de un apoderado hacia un estudiante, se contempla la aplicación de: amonestación escrita, solicitud de cambio temporal o definitivo de apoderado, restricción de su ingreso al colegio, etc.
- Entre las sanciones, si se tratare de un docente o funcionario del establecimiento, se contempla la aplicación de amonestación verbal o escrita, separación o reasignación temporal o definitiva de sus

funciones y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes, establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

- Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un estudiante, el trabajador podría ser apartado de sus funciones de forma inmediata con arreglo a las disposiciones del Código del Trabajo, y la Dirección o quién designase para esta causa, deberá realizar la denuncia respectiva a los organismos correspondientes, en un plazo de 24 horas.
- Apelación: El adulto involucrado podrá utilizar el procedimiento de reconsideración el que ejercerá en la forma y plazos previsto en el capítulo 7 del párrafo IV del **Protocolo de Actuación en caso de maltrato, acoso y violencia escolar**.

#### **4. SEGUIMIENTO:**

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, el equipo de C.E, realizará el seguimiento del caso, el estado de la investigación (si se hubiese iniciado), posibles medidas de protección, y tratamiento reparatorio. Así también realizará seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas al estudiante.

Las instancias de monitoreo formal establecidas por el Colegio, pudiesen ser entrevistas con estudiante, entrevistas con apoderados, reuniones ampliadas con profesores, observación de clases, entre otras. Este seguimiento estará a cargo del profesor jefe, acompañado y conducido por el equipo de C.E

#### **5. VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE CONSTITUYEN DELITOS DENUNCIABLES**

Si el hecho investigado constituye delito, el colegio deberá denunciarlo a las instituciones correspondientes (Fiscalía, PDI, Carabineros u otras), conforme con el Art. 175 letra e, del Código Procesal Penal.

El colegio, en tal caso, realizará la denuncia en un plazo de 24 horas.

Asimismo, comunicará el hecho de haber interpuesto denuncia, personalmente o por escrito, a la madre, padre o apoderado, si en el hecho estuviere involucrado un estudiante.

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	12 de 19

*Podrán concretar la denuncia la Dirección del Colegio o quién designe para esta causa.*

## **6. ORGANISMOS COMPETENTES PARA DERIVACIÓN EXTERNA:**

*Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de vulneración de derechos. Entre estas instituciones se encuentran las siguientes:*

<b>Institución</b>	<b>¿En qué consiste?</b>	<b>Ubicación</b>
Oficina Protección de la	<i>Intervienen</i> <i>ante</i> <i>la</i>	

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	13 de 19

<b>Infancia y Adolescencia (OPD)</b>	<i>presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a</i>
--------------------------------------	--

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	14 de 19

	<p><i>considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesoras o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.</i></p>	
<p><b>Proyecto de Intervención Breve (PIB)</b></p>	<p><i>Realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.</i></p>	
<p><b>Programa de Intervención Especializada (PIE):</b></p>	<p><i>Realizan tratamientos ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.</i></p>	

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	15 de 19

<b>Programa de Prevención Comunitaria (PPC):</b>	<i>Está dirigido a niños/as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de auto-protección, conductas</i>	
--	---	--

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	16 de 19

	<p><i>prosociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.</i></p>	
<b>Fiscalía Local</b>	<p><i>Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).</i></p> <p><i>Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.</i></p> <p><i>Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).</i></p>	
<b>Tribunal de Familia</b>	<p><i>Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).</i></p> <p><i>Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.</i></p> <p><i>Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña.</i></p>	

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Fecha	2025
		Página	17 de 19

<b>Policía de Investigaciones - PDI</b>		
---	--	--

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	18 de 19

<b>Carabineros</b>		
<b>Consultorio</b>		

**7. MARCO LEGAL Y NORMATIVA ADMINISTRATIVA:**

- *Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. Ministerio de Educación, 2017. Extraído de: [http://www.sned.mineduc.cl/usuarios/convivencia\\_escolar/File/2018/Cartilla.pdf](http://www.sned.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/File/2018/Cartilla.pdf)*
- *Convención sobre los derechos de los niños, UNICEF, 2014. Extraído de: <https://unicef.cl/web/convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>*
- *Convención sobre los Derechos del Niño*
- *Ley 20.370 de 2009 o Ley General de Educación*
- *Ley 20.536 de 2011 o Ley sobre Violencia Escolar.*
- *Ley 20609 o ley de No Discriminación.*
- *Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, MINEDUC. 2001.*
- *Ley 20.191 de 2007 o Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente.*
- *“Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo Chileno” Mineduc, (2017).*
- *Ordinario N.º 476 “Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación”, Superintendencia de Educación (2017).*
  - *“Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales”, Desarrollo de estrategias preventivas para comunidades escolares, Programa Nacional de prevención de Suicidio, Ministerio de Salud (2019).*

	<b>ANEXOS</b>	Versión	Final
		Fecha	2025
	<b>COLEGIO LOVAINA</b>	Página	19 de 19

- *Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento del estado, Superintendencia de Educación (2018).*